

Constancia Secretarial: Ingresa a despacho con diligencia de notificación fracasada.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., diecisiete de febrero de dos mil veintidós

Radicación 2021-01124

Toda vez que la notificación intentada se realizó en el correo electrónico y dirección física de la compañía convocada, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Dada la infructuosidad de efectuar la notificación personal de compañía Golf Link S.A.S., conforme lo disponen los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso y 8 del Decreto 806 de 2020, según se desprende del envío a través de correo certificado a la dirección de notificación de la citada compañía; y ante la solicitud de la parte solicitante de emplazarla; el despacho accede a esta petición, en la forma prevista en el artículo 293 del Código General del Proceso.
2. Para el efecto, por Secretaría procédase –inmediatamente- de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Cumplido lo anterior, ingresar las diligencias al Despacho a fin de proveer como corresponda.
3. Es de anotar que si la compañía citada no comparece personalmente a notificarse no procede el nombramiento de curador ad litem, toda vez que debe realizarse su notificación de manera personal (artículo 183 del CGP).
4. En consecuencia, se reprograma para el día 25 de abril de 2022, a las 9:30 a.m., para llevar a término la diligencia dentro de la cual ha de absolver el Interrogatorio de parte que formulará la parte interesada, la cual se llevará a cabo por la aplicación de teams, enviándose tanto al interrogado como a la parte solicitante el link de conexión por lo menos con dos días de antelación a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Aroldo Góez Medina'.

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 009 del 18 DE
FEBRERO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b3cb7bd090847a164394b25bd7a69790ab9fea9c402ead67a64f70491365a2e**

Documento generado en 15/02/2022 06:43:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>